

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1591

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2014-00428-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente y Fondo
Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADO: American Corporation SA.S. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De
Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede la presente providencia, se observa memorial poder presentado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS , demandante dentro del presente asunto, por medio del cual designa apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería. En consecuencia se,

DISPONE:

TÉNGASE al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO identificado con C.C. # 16.677.037 y T.P. # 35.381 del C.S. del. J, para que actúe en representación judicial del ejecutado, en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 98 de hoy
- 9 JUN 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido, para decisión sobre avocamiento de conocimiento. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1577

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2016-00089-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S. A.
DEMANDADO: Las Tres K S.A. y Carlos José Hernández Rivera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Segundo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito, se observa que el presente proceso no se ajusta al "protocolo para el traslado de los procesos a los juzgados civiles de ejecución" dispuesto en los artículos del 1 al 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N.º 98 de hoy
- 9 JUN 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para aprobar costas. Sírvese Proveer.

07

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1483

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2016-00026-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO COLLANTES ORTIZ Y OTRO.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali.

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2.017).

La liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho obrante a folio 113 del presente cuaderno, se encuentra conforme a la ley, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, por valor de CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$40.600,00), efectuada dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 98 de hoy - 9 JUN 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido, para decisión sobre avocamiento de conocimiento. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1594

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2016-00274-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S. A. y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO: C.J. Construmákinas S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito, se observa que el presente proceso no se ajusta al "protocolo para el traslado de los procesos a los juzgados civiles de ejecución" dispuesto en los artículos del 1 al 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 98 de hoy - 9 JUN 2017, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente devolver título judicial, por no haber sido presentado oportunamente. Sírvase Proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1600

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2011-00148-00
DEMANDANTE: Alessandro Mena
DEMANDADO: Héctor Mario Flórez Vanegas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Atendiendo al contenido del informe secretarial anterior, y verificado de la revisión del expediente, se tiene que el día treinta y uno (31) de mayo de 2017, se llevó a cabo diligencia de remate la cual resultó efectiva (fl. 337), por tal motivo y en vista a que se consignó el presente título judicial por valor de \$76.879.200,00 en la cuenta bancaria de la Oficina De Apoyo de estas dependencias, se procede a su devolución en virtud a que no fue allegado oportunamente para hacer postura dentro de la diligencia en mención.

En virtud de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que por la Oficina De Apoyo de estos juzgados se proceda a la devolución del siguiente depósito judicial:

TITULO No.	CONSIGNANTE	FECHA DEPÓSITO	VALOR
469030002045129	HUGO HERNAN OROZCO ESTRADA	31/05/2017	\$76.897.200



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° ⁹⁸ de hoy
9 JUN 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, ocho (08) de junio dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente se encuentra pendiente resolver memorial. Sírvase Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1689

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2013-00082-00
DEMANDANTE: Banco AV Villas S.A.
DEMANDADO: Héctor Alfonso Ospina Vergara
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

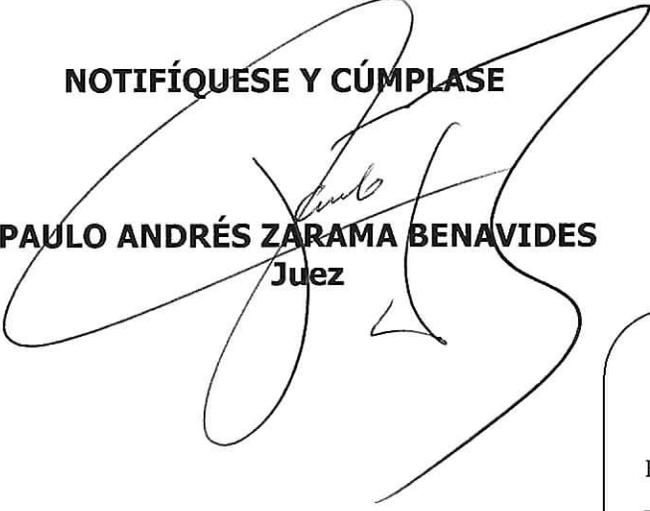
Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente se tiene que, obra solicitud por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acerca de informar el estado actual del presente asunto e igualmente especificar si la Empresa Constructores Aliados presentó alguna propuesta o adelanto alguna gestión para derechos litigiosos de dicho inmueble a nombre de ISABEL CRISTINA MONTOYA, por secretaria dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

Respecto a lo solicitud por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acerca de informar el estado actual del proceso e igualmente especificar si la Empresa Constructores Aliados presento alguna propuesta o adelanto alguna gestión para derechos litigiosos de dicho inmueble a nombre de ISABEL CRISTINA MONTOYA, por secretaria dese cumplimiento al artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 98 de hoy
08 JUN 2017
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1545

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2013-00111-00
DEMANDANTE: Banco de Bogota S. A.
DEMANDADO: Seguridad Segal Ltda y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, realizar la liquidación de costas, en cumplimiento al auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha mayo 12 de 2.017 (fl. 99 a 101 del presente cuaderno).

TERCERO: Pata efectos de la liquidación de costas téngase como agencias en derecho la suma de \$24.817.650.



TERCERO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 98 de hoy
09 JUN 2017,
siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el
auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido, para decisión sobre avocamiento de conocimiento. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1595

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2016-00057-00
DEMANDANTE: Luis Ernesto Vásquez Restrepo
DEMANDADO: Maricela Botina Espinosa.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito, se observa que el presente proceso no se ajusta al "protocolo para el traslado de los procesos a los juzgados civiles de ejecución" dispuesto en los artículos del 1 al 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 98 de hoy
= 9 JUN 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso . Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1603

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2008-00352-00
DEMANDANTE: Juan Manuel Rodríguez Jaramillo
DEMANDADO: Jorge Oliverio Muñoz Navarro y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al oficio No. 9001 de fecha 24 de mayo del año que avanza librado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, visible a folio 192 del cuaderno 1, se procederá a requerir a la parte demandante para que aporte las expensas necesarias para reproducir copias auténticas de los folios 103 a 132 del cuaderno 1, al igual que copia auténtica del escrito de apelación visible a folio 181 del mismo cuaderno, para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del C.G. del P.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que aporte las expensas necesarias para reproducir copias auténticas de los folios 103 a 132 y del escrito de apelación visible a folio 181 del cuaderno 1, concediéndole para tal efecto el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 98 de hoy
- 9 JUN 2017 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido, para decisión sobre avocamiento de conocimiento. Sírvase Proveer.

en
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1596

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2016-00290-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: International Commerce S. A. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado el expediente proveniente del Juzgado Doce Civil del Circuito, se observa que el presente proceso no se ajusta al "protocolo para el traslado de los procesos a los juzgados civiles de ejecución" dispuesto en los artículos del 1 al 3 del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER de manera inmediata el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZÁRAMA BENAVIDES

Juez

RALR

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 98 de hoy
9 JUN 2017,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

en
PROFESIONAL UNIVERSITARIO